

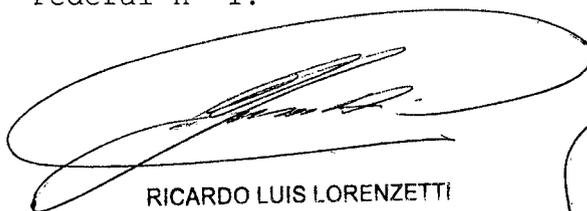
*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, *7 de junio de 2015.-*

Autos y Vistos; Considerando:

Que resulta de aplicación al sub lite la doctrina del precedente Competencia FSM 16080361/2010/CS1 "Alcaraz, Bernardo Aníbal c/ Estado Nacional - Servicio Penitenciario Federal s/ suplementos Fuerzas Armadas y de Seguridad", sentencia del 19 de mayo de 2015, a cuyos fundamentos y conclusiones corresponde remitir en razón de brevedad.

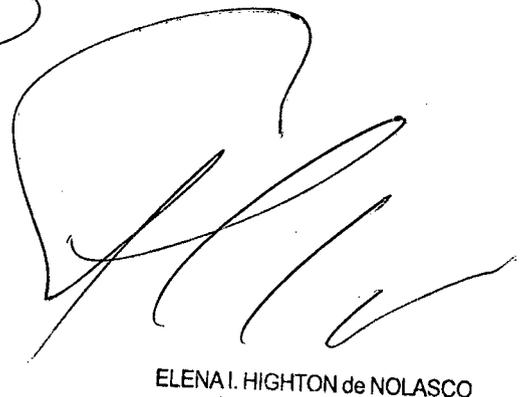
Por lo expuesto, concordemente con lo dictaminado por el señor Procurador Fiscal subrogante, se declara competente para conocer en las actuaciones al Juzgado Federal en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo n° 2 de San Martín, al que se le remitirán por intermedio de la Sala II de la Cámara Federal de Apelaciones de dicha localidad. Hágase saber al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal n° 1.



RICARDO LUIS LORENZETTI



JUAN CARLOS MAQUEDA



ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

